



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2023-31593197-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-28817933-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-31593197-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-31593197-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 5 de agosto de 2023 contra la Dirección General Fiscalización y Control de Obras y la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 1 de agosto de 2023, un vecino solicitó se le informe área interviniente y número de expediente de tramitación de la solicitud Nro. 632248/23 realizada mediante el aplicativo 147, con relación a la fachada del inmueble sito en Perito Moreno 501;

Que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-29318872-GCABA-DGFYCO el día 4 de agosto de 2023. Expresó que el área a la que le compete el tratamiento del tema es la Subgerencia Operativa Conservación Edilicia dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, perteneciente a la Agencia Gubernamental de Control. Sostuvo que no tiene constancia de que se hubiera generado expediente respecto de la solicitud mencionada y que, consultado el Sistema LIZA, no se hallaron coincidencias en la búsqueda de antecedentes inspectivos vinculados al caso;

Que, el 5 de agosto de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 6 de septiembre de 2023, la Dirección General Fiscalización y Control de Obras emitió su descargo

en nota NO-2023-33537805-GCABA-DGFYCO. Allí reiteró los términos de su respuesta inicial e informó que la Solicitud 632248/23 nunca tramitó ante aquella repartición debido a que en la misma se mencionó “Fachada con riesgo de derrumbe”, motivo por el cual la solicitud fue canalizada a través de la repartición con competencia en la materia para entender en las cuestiones atinentes a riesgos y/o peligros de derrumbes, es decir la Dirección General de Guardia de Auxilios y Emergencias. En tal sentido, señaló que no puede brindar información que no posee por ser privativa de otro organismo;

Que en atención a lo informado en nota NO-2023-33537805-GCABA-DGFYCO, este Órgano Garante dio intervención a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, por medio de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que presente su descargo en relación a la información solicitada;

Que el día 15 de septiembre de 2023, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias emitió la nota NO-2023-34710843-GCABA-DGGAYE mediante la cual explicó lo actuado por aquella repartición respecto de la Solicitud 632248/23. En particular, informó que la Arq. Bibiana Alvarez, profesional perteneciente al Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Ciudad, División Siniestros, en colaboración con la Guardia de Auxilio y Emergencias, concurrió el día 29 de agosto de 2023 al domicilio sito en Perito Moreno N° 501 y constató que se trata de una vivienda en esquina con la calle Einstein cuyas fachadas sobre ambas calles presentan regular estado de conservación y se observan desprendimientos de revoque sobre la Avenida, motivo por el cual se labró Acta de Inspección N° 294 para que se repare y se restablezcan las condiciones de seguridad y Acta de Emergencias N° 341 para realizar un cateo de las superficies. Destacó que al momento de la inspección visual desde el exterior del edificio no se observaron signos de colapso estructural inminente;

Que el día 18 de septiembre de 2023, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias amplió su descargo mediante nota NO-2023-34981224-GCABA-DGGAYE. Informó que recibió la comunicación oficial NO-2023-29199859-GCABA-AGC con fecha 3 de agosto de 2023, en la cual se pedía intervención sobre la finca ubicada en la calle Perito Moreno N° 501. Explicó que, una vez llevada a cabo la intervención se respondió el requerimiento mediante nota NO-2023-32930146-GCABA-DGGAYE a Lucía Gallo de la Agencia Gubernamental de Control, finalizando su intervención. Asimismo, indicó que toda vez que la tramitación ocurrió en su totalidad por comunicación oficial, no se procedió a caratular expediente electrónico alguno;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras y la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a

causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.